

Escuela Oficial de Asistentes Sociales, sita en la calle de Juan Huarte de San Juan, número 1 (Ciudad Universitaria), el día 15 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para efectuar la presentación y dar comienzo seguidamente a los ejercicios del concurso.

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Presidente del Tribunal, José Germain Cebrián.

RESOLUCION del Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de «Estadística y Demografía» de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de «Estadística y Demografía» de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, para que comparezcan en la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, sita en la calle de Juan Huarte de San Juan, número 1 (Ciudad Universitaria), el día 12 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para efectuar la presentación y dar comienzo seguidamente a los ejercicios del examen de aptitud.

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Presidente del Tribunal, Gonzalo Arnaiz Vellando.

RESOLUCION del Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de «Derecho» de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de «Derecho» de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid para que comparezcan en la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, sita en la calle de Juan Huarte de San Juan, número 1 (Ciudad Universitaria) el día 4 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para efectuar la presentación y dar comienzo seguidamente a los ejercicios del concurso.

Madrid 12 de febrero de 1968.—El Presidente del Tribunal, Pedro Herranz Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en este Servicio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir siete plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las que pudieran producirse hasta la terminación del referido concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Organismo, dotados de un sueldo de 144.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, más las gratificaciones que figuren en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos o, los que no perteneciendo al mismo, posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo, sean menores de cuarenta y cinco años, y por lo que se refiere al personal femenino que tenga completamente cumplido el Servicio Social o esté exento de cumplirlo, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que carezca de antecedentes penales. Se considerarán méritos, los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar

en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con concentración parcelaria, ordenación rural, topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.

c) Historial académico.

d) Conocimiento de idiomas.

e) Tener completamente terminados los deberes militares.

f) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirijan sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Velázquez, número 147), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal calificador del concurso.

Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a contar de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

a) Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Certificado de tener cumplidos totalmente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado e) de la base segunda de la presente convocatoria.

h) Certificado, por lo que hace al personal femenino, de tener cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la base tercera de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerarios», de conformidad con lo que determina el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se organizan el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y al artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la legislación vigente en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director, Luis García de Oteyza.